

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE GRANADA Y LA "ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA", PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS DE LA ZONA TINDUF EN ARGELIA.**

En Granada, a 14 de marzo de 2015

De una parte **D. Sebastián Pérez Ortiz**, Presidente de la Diputación de Granada, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21º de abril.

De otra, **D. Gonzalo Juan de Dios Herrera Ortiz** como Presidente de la "Asociación Granadina de Amistad con la República Árabe Saharaui Democrática", inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 1116, Diciembre/85 y con CIF nº G-18240986, actuando en representación de la misma, con domicilio social en la calle Chile 8, bajo, Granada C.P.18007.

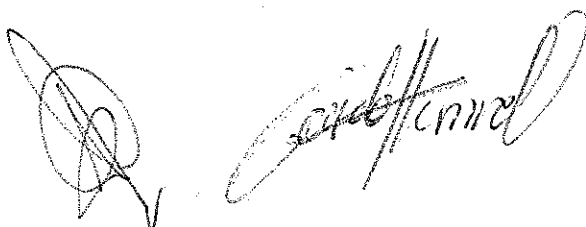
**EXPONEN**

La Diputación de Granada, en el ámbito de su política de solidaridad, está decidida plenamente a seguir impulsando aquellas iniciativas encaminadas a realizar actuaciones tendentes a la consecución de la justicia social, de una mejor calidad de vida, con criterios integrales y a fomentar un compromiso ético y transformador de la sociedad ante las injusticias, desequilibrios y desigualdades existentes en nuestro planeta.

En este sentido, la Diputación de Granada ha venido dedicando una especial atención a la situación del pueblo y refugiados del Sahara Occidental, así como a la sensibilización de la ciudadanía en la comprensión de los problemas de este pueblo y en la creación de una conciencia solidaria con el mismo. Con este fin ha impulsado actividades desde diversas instancias municipales y en especial desde el Programa de Cooperación al Desarrollo. Otra muestra de esta solidaridad es el de protocolo del hermanamiento de Granada con la Wilaya saharauí de Auserd de 2001. Por estos motivos, la Diputación de Granada pretende continuar la línea de Cooperación al Desarrollo con el pueblo Saharaui, refugiado desde hace más de 35 años en la Hamada de Tinduf en Argelia.

La "Asociación Granadina de Amistad con la República Árabe Saharaui Democrática", como entidad que desarrolla su actividad en el ámbito de los países mas necesitados y, dentro del ámbito social, tienen por objeto entre otros:

1. Promover la cooperación, la solidaridad y la elaboración y gestión de Proyectos para el Desarrollo y Ayuda Humanitaria del pueblo Saharaui.
2. Sensibilizar a la sociedad en general, especialmente a la andaluza, sobre la problemática que padece el pueblo Saharaui.
3. Fomentar el entendimiento y desarrollo de los lazos históricos y de amistad entre el pueblo español y el saharauí, favoreciendo el estudio de los temas referidos al Sahara Occidental.



Que la Diputación de Granada y la Asociación Granadina de Amistad con la República Árabe Saharaui Democrática cuentan con una prolongada experiencia de colaboración mutua, en especial en el marco de cofinanciación de proyectos de cooperación y ayuda humanitaria, gestionados y ejecutados por la Asociación Granadina de Amigos de la República Árabe Saharaui Democrática, en coordinación con las autoridades de la R.A.S.D.

En virtud de lo expuesto, reconociéndose todas las partes mutua capacidad de obrar y en calidad de los cargos que ostentan, las partes vienen a formalizar el presente CONVENIO, conforme lo siguiente

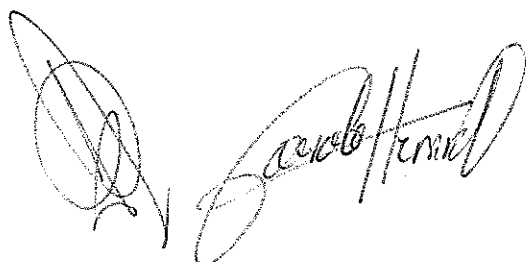
### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Queda establecido el presente Convenio como marco de colaboración entre la DIPUTACIÓN DE GRANADA y la ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA R.A.S.D. para la realización de cuantas actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria y solidaridad con el pueblo y los/as refugiados/as saharauis, se consideren de interés mutuo y estén relacionadas con los objetivos a llevar a cabo por las dos instituciones, bajo la denominación Programa de Cooperación con el Pueblo Saharaui, en virtud del Art.20.1 de la Ley estatal 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que atribuye a las Entidades Locales la competencia en materia de Cooperación al desarrollo: "La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2.ª del capítulo I de la presente Ley". La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la presente Ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos". Igualmente por notificación con fecha de entrada en nuestro Registro General de 13 de noviembre de 2014, por parte de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, confirmando que se atribuye para las Entidades Locales de nuestra Comunidad Autónoma, la Competencia Propia en materia de Cooperación al Desarrollo.

**SEGUNDA:** Las actividades a realizar al amparo del Convenio serán las siguientes:

- 1.- Subvencionar el transporte desde Tinduf a Málaga (en avión)
- 2.- Y desde Málaga a Granada en autobús, en ambos casos ida y vuelta.
- 3.- Organizar la recepción de los niños y niñas saharauis con las autoridades de la Diputación de Granada.

Dichas actividades están dentro del contenido del Programa de Cooperación con el Pueblo Saharaui, que para cada año diseña la Asociación Granadina de Amigos de la R.A.S.D.



**TERCERA:** Las aportaciones de la DIPUTACIÓN DE GRANADA en el marco del Convenio podrán ser de carácter económico o técnico, en aquellas áreas en las que la Diputación disponga de recursos técnicos y éstos sean requeridos para el buen desarrollo de los proyectos.

**CUARTA:** Los proyectos y demás actividades amparadas por este Convenio requerirán que deban ser financiadas con cargo al presupuesto de la DIPUTACIÓN DE GRANADA que, dentro del último trimestre de cada año, la Asociación de Amigos de la R.A.S.D. remitirá a la Diputación de Granada el Programa de Cooperación con el Pueblo Saharaui que hayan diseñado para el año siguiente, con el presupuesto detallado de cada uno de los proyectos que incluya.

En el caso de que se modificara la cantidad a aportar por la DIPUTACIÓN DE GRANADA, se requerirá nuevamente la firma de los/as representantes legales de las instituciones firmantes del presente Convenio.

**QUINTA:** La Asociación Granadina de Amigos de la R.A.S.D. será la responsable ante la Diputación de Granada de la gestión y la buena ejecución de los proyectos realizados en el Sáhara en el marco del presente Convenio.

**SEXTA:** La colaboración de la Diputación se concreta mediante el otorgamiento de una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a la Asociación de Amigos de la R.A.S.D., existiendo consignación presupuestaria suficiente en la partida 130 23107 48901 "COOPERACIÓN INTERNACIONAL" del presupuesto para el año 2015 de la Diputación.

Dicha cantidad se destinará íntegramente a la financiación de los gastos del proyecto que se detallan en el Programa de Cooperación con el Pueblo Saharaui 2015 de dicha Asociación, cuya denominación es "VACACIONES EN PAZ 2015".

**SÉPTIMA:** La cantidad del correspondiente ejercicio económico del 2015 se abonará a la firma del presente convenio mediante un único pago por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130 23107 48901. Dicho abono se hará efectivo en la cuenta corriente restringida número 0487 3373 23 2000001267 de la que es titular la Asociación Granadina de Amigos de la R.A.S.D. con NIF: G-18240986.

La Asociación Granadina de Amistad con la R.A.S.D., deberá justificar ante la Diputación de Granada, el destino de los fondos concedidos, aportando documentos originales o copias autenticadas, acreditativos del gasto y pago realizado, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico correspondiente, o a la finalización del proyecto determinado.

**OCTAVA:** Conforme a lo previsto en el artículo 6, apartado 3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se crea una Comisión para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio que estará integrado por dos miembros, uno propuesto por cada una de las Entidades firmantes.

Será competencia específica de dicha Comisión hacer un seguimiento de la puesta en marcha y funcionamiento de estos Proyectos, así como servir de cauce inmediato de información y comunicación entre las entidades firmantes del Convenio.



**NOVENA:** La vigencia de este Convenio será de un año prorrogable expresamente, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con TRES MESES de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto. No obstante, habrán de ser finalizadas con arreglo al Convenio las acciones que estén en curso.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, en el lugar y la fecha indicados arriba.

POR LA DIPUTACION  
DE GRANADA



D. Sebastián Pérez Ortiz

POR LA ASOCIACION GRANADINA  
DE AMIGOS DE LA R.A.S.D.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gonzalo Juan de Dios Herrera Ortiz".

D. Gonzalo Juan de Dios Herrera Ortiz